

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0158-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	08 de febrero de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Incluye párrafo relativo a apoyar en la reinserción de las personas sentenciadas del sistema penitenciario fomentando el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo onceavo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;</p> <p><b>VI. a la XII. ...</b></p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Por el que se <b>reforma</b> el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito <b>y apoyar en la reinserción de las personas sentenciadas del sistema penitenciario;</b></p> <p>VI. a XII. ...</p>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Nallely Peralta*